

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 4 de Mayo de 1892.

Número 102.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJÉ 19, NORTE.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 4. (Rogación.) Santa Mónica, madre de San Agustín; san Silvano, mártir; santos Crisaco, obispo, y Froilán, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdo N. 1132. Concede una licencia.

Cartera de Justicia. Acuerdo N. 95. Manda pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Gracia. Acuerdo N. 100. Rebaja la quinta parte de la pena á un reo.

Cartera de Gobernación. Acuerdos: N. 19. Aprueba unos nombramientos. N. 20. Concede un permiso.

Documentos varios.

GOBERNACION. Registro de la Propiedad.—

FOMENTO. Licitación.

Poder Judicial. Recursos de Casación.

Administración Judicial. Decretos.

Régimen Municipal.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. INSTRUCCION PUBLICA. JUSTICIA. GRACIA. CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1132.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Abril de 1892.

Vista la solicitud en que el señor don Abraham Segura pide licencia para separarse de su empleo de portero de la Escuela Elemental de niñas de esta ciudad por el término de seis meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo; y con presencia de la certificación médico-legal que la acompaña, y del informe vertido por el Inspector de Escuelas de esta provincia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al expresado señor Segura para separarse de su destino por el término de tres meses, que principiarán á contarse del primero del mes en curso, con el goce de la tercera parte de su sueldo.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,
El Subsecretario,

MAN. L. BRENES.

Cartera de Justicia.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Abril de 1892.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se paguen las siguientes cantidades:

Quince pesos al Alcalde único del cantón de Mora, por alquiler de bestias que empleó en practicar diligencias en materia criminal; y

Diez y seis pesos veinticinco centavos á don Pío Muñoz, Juez de primera instancia de Guanacaste, por gastos que hizo en la conducción de útiles de escritorio de Puntarenas á la ciudad de Liberia, y alquiler de bestias que empleó en practicar diligencias en causa criminal.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,
El Subsecretario,

MAN. L. BRENES.

Cartera de Gracia.

Nº 100.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Abril de 1892.

Vistos los memoriales de David Hall y Remigio Córdoba Campos, reos de los delitos de robo y lesiones, respectivamente, el Presidente de la República, con presencia del informe de la Corte Suprema de Justicia, favorable al primero y desfavorable al segundo,

ACUERDA:

Rebajar á David Hall la quinta parte de la pena de presidio que le fué impuesta, por estar en el caso prevenido por el artº 111 del Código Penal, y declarar sin lugar la conmutación

solicitada por el expresado reo Córdoba Campos.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,
El Subsecretario,

MAN. L. BRENES.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos, hechos por el Director General del ramo, durante el mes en curso: en don Marcelino Acosta, para jefe de mensajeros de la oficina central; en don José Garcilazo para telegrafista de Stº Domingo; en don Jesús Mejía, para ídem de San Pedro; en don José Brenes, para auxiliar de la oficina de Esparta; en don José A. Chavarría, para ídem de la de Puntarenas; en don Lorenzo Campos, para telegrafista de la Palma; en don Felipe Guillén, para ídem de Filadelfia; en don José Cordero, para telegrafista primero de la Cruz; y en don Emilio Guillén, para ídem segundo de Liberia.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 20

Palacio Nacional.

San José, 30 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Sr. don Mariano Fonseca el permiso que solicita para separarse por el término de seis meses de las funciones de Registrador del Partido de Alajuela, que desempeña en el Registro Público, con goce de la tercera parte de su sueldo, por razón de hallarse enfermo, como lo comprueba con certificación médica; y nombrar para reemplazarlo durante ese tiempo, á don Francisco Bendaña.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don

Salvador Zeledón: su despacho llega al once de Marzo último.

	Tº Asiento.
Juan Monje.....	51 3488
Rafael Hernández Jiménez.....	" 3494
Pedro Méndez Molina.....	" 3495
Rafael Cervantes Durán.....	" 3496
Tomás Pereira Trejos.....	" 3497

Registro Público, 2 de Mayo de 1892.

José Mº Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

en el partido de Heredia á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 4 de Abril.

	Tº Asiento.
Ramón Vargas Elizondo.....	51 3587
Patrocino Chavez Arce.....	" 3815
Victor Valerio Campos.....	" 3816
Rafael Cortez Alfaro.....	" 3817
José Mº Villalobos Vásquez.....	" 3855
Jesús Cortez Ramirez.....	" 3856
Juan Chavarría Lobo.....	" 3864

Registro Público, 30 de Abril de 1892.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un muro en la Caballeriza Nacional.

Los trabajos que hay que ejecutar son:

1º Demolición de la actual pared de adobes sobre una extensión de 15 metros.

2º Excavaciones necesarias para los cimientos de la nueva pared de ladrillo.

3º Transporte de los materiales de demolición y de las tierras provenientes de la excavación, pudiendo el contratista utilizarlas como le convenga.

4º Construcción del nuevo muro con cimientos de mampostería ordinaria: estos cimientos tendrán 0.60 de grueso por 0.60 de profundidad y 15 metros de largo, sea, en total, un cubo de mampostería de 5 m³.40. La pared será de ladrillo y medio de grueso, con 4 metros de altura y 15 metros de largo, comprendiendo por consiguiente un cubo de 21 m³.60.

5º Repello sobre las dos faces de la pared, ó sea en una superficie de 120 metros cuadrados.

Los materiales que se emplearán en la obra deberán llenar las condiciones siguientes:

La arena será completamente pura y exenta de materias terrosas.

Las piedras brutas serán duras, limpias y no pulidas, para asegurar la completa adherencia de la mezcla.

Los ladrillos serán homogéneos, bien quemados, sonoros, sin grietas y con aristas vivas.

La cal será de buena calidad, esto es, de concha de San Antonio de Desamparados.

La mezcla se compondrá de una parte de cal por tres de arena y se deberá triturar hasta que quede completamente homogénea.

La mampostería de piedra bruta se hará de modo que ninguna piedra toque á otra, poniendo en el intermedio mezcla.

La mampostería de ladrillo se ejecutará por hiladas horizontales con las juntas verticales alternadas, y los ladrillos deberán remojarse antes de colocarlos.

El trabajo deberá estar concluido un mes después de la aprobación del contrato por el Ministerio.

Será rechazada toda propuesta que exceda de \$ 600.

Estas propuestas se dirijirán en pliego cerrado á la Dirección de Obras Públicas

les Sánchez Sandoval y Manuela Campos Hernández, se han señalado las doce del día 4 del entrante mayo para una junta general con el fin de tratar sobre los inventarios practicados, proceder al nombramiento de albaceas definitivos propietario y suplente, y oír á las partes sobre la autorización que pide el actual albacea para vender la primera finca descrita en el inventario. Se convoca á todas las partes para tal reunión en este despacho.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 25 de Abril de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3—3

A los señores Leandro Vargas, Ramón Salas Camacho, Gerardo Campos y el albacea de la mortuoria de Juan Valverde, cuyos domicilios se ignora, hago saber: que el escrito presentado por el señor don Bartolomé Marichal y Campón como apoderado generalísimo del señor Mercedes Castro y Solano, en que solicita deslinde y amojonamiento de una finca, con su proveído literalmente dice: "Señor Juez Civil en primera instancia de Alajuela=Bartolomé Marichal Campón, abogado, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, á U. respetuosamente dice:—El señor Mercedes Castro y Solano, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia, es dueño, por título público que acompaño para que se copie y se me devuelva, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo trescientos veinte y uno, folio cuatrocientos noventa y cinco, partido de Alajuela, de la finca número (19477) diez y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, que es un terreno casi plano, destinado á la agricultura, con una parte de pastos y el resto de montes, el cual necesito deslindar y amojonar en toda la extensión de su perímetro, con citación de los señores don Juan María Solera hijo, Leandro Vargas y Ramón Salas Camacho y el albacea de la testamentaria de Juan Valverde, el señor Gerardo Campos, residente el primero en Heredia y los demás de residencia que ignora. Soy apoderado del señor Castro Solano, como lo compruebo con el documento público que acompaño para que se copie *apud acta* y se me devuelva. Siguiendo instrucciones suyas, vengo á pedir se me tenga como parte en su representación, y á solicitar en su nombre el deslinde y amojonamiento de dicho terreno, en toda su extensión, á cuyo fin espero se servirá usted señalar día y hora en que haya de principiar el acto, haciéndolo con la anticipación necesaria, para que puedan concurrir todos los interesados, previa la citación que se les hará en forma legal, en conformidad con lo dispuesto en el capítulo único, título VI, libro III del Código de Procedimientos Civiles (Art.º 836 y siguientes). Pido que concurra á las diligencias el perito agrimensor, señor Licenciado don Rafael Ugalde, de este vecindario, á quien me encargo de notificar y proveer de expensas para que concurra al acto. Estimo esta demanda, para los efectos fiscales, en cinco mil pesos, y señalo para notificaciones en esa ciudad la casa del señor don Marcos Ruiz. San José, 22 de Abril de 1892.—B. Marichal C., ab—Juzgado Civil en primera instancia, Alajuela, á las ocho de la mañana del veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Por presentado con el título y testimonio del poder que acompaño, tómesese razón de ellos y devuélvanse, y téngase por parte en este asunto al Licenciado don Bartolomé Marichal, en representación de la que expresa dicho poder: practíquese el deslinde que se solicita, con citación de los señores don Juan María Solera hijo, Leandro Vargas, Ramón Salas Camacho, Gerardo Campos y el albacea de la mortuoria de Juan Valverde, y con asistencia de los peritos agrimensores que elijan las partes, aprobándose el nombramiento que esta parte hace en el señor Licenciado don Rafael Ugalde, á quien se hará saber esta providencia, para que dentro de veinte y cuatro horas comparezca á prestar su aceptación y juramento. Comisionase por exhorto al señor Juez Civil de Heredia para que notifique esta providencia al señor Solera, quien como las demás partes señalará casa en el centro

de esta ciudad, en donde oír notificaciones; é ignorándose la residencia de las demás partes que se citan, cíteseles por edictos que se publicarán en el Diario Oficial.—Ramón Bustamante.—Ardición Castro—Srio.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Abril de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3—3 *Ardición Castro,*
Srio.

Antemí se ha presentado Jesús Alfaro Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Desamparados de esta jurisdicción, solicitando información de posesión, en su calidad de albacea definitivo de la mortuoria de la señora María Ugalde Zumbado, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de su propio vecindario, para inscribir en nombre de la sociedad conyugal con dicha causante, la finca siguiente: Terreno sembrado de café y plátano, situado en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Ventura Castro y herederos de Gabriela Carvajal; Sur, propiedad de Miguel Lara; Este, propiedad de Vicente Ramírez; y Oeste, propiedad de Antonio Arias, calle privada en medio.—Lo adquirió durante la sociedad conyugal con la referida causante, lo posee hace más de quince años, no tiene gravamen y vale quinientos pesos; y lo adquirió por compra á Francisco Paniagua.

He señalado el término de treinta días para que las personas que pudieren tener derechos en el inmueble, se presenten á legalizarlos en este despacho.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 26 de Abril de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3 1. *Ardición Castro,*
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Los señores don Ramón Espinache y Bonilla, doña Dolores Jiménez y Zamora, viuda de Sancho y doña Micaela Sancho Oreamuno, mayores de edad, agricultor el varón, oficios domésticos las mujeres y vecinos de la ciudad de Cartago, el primero soltero y vecino de Barba de Heredia; la segunda viuda, y la tercera casada, han pedido en esta Alcaldía información posesoria de la finca que se describe así: Hacienda dedicada á pastos, cría de ganado, constante próximamente de mil doscientas veintidós hectáreas de terreno, situada en el punto denominado "Mateo" de la villa de Cañas de este cantón, bajo los siguientes linderos: Norte, la hacienda llamada la "Hermita" del señor Justo Zúñiga; Sur, la hacienda llamada la "Palma" del primer postulante, quebrada la "Palma" en medio, hacienda de Avangares y loma de "Coyote", quebrada del Talpetate en medio, pertenecientes á la sucesión de don Rafael Barroeta; al Este, la hacienda de Ujarrás, río Avangares en medio, pertenecientes á la sucesión de don Diego Flores; y Oeste, hacienda del "Higuero" perteneciente á los señores Lamas, doña Emilia de Guardia, doctor don José María Castro Madriz, el primero de los comparecientes, y tierras baldías, río de las Lajas en medio. Tal finca la han poseído á título de propietarios y libre de gravámenes, por iguales partes, los tres postulantes por más de diez años, sin interrupción, y la estiman en mil quinientos pesos, habiendo adquirido respectivamente su parte el primero por compra á don Carlos Sancho, la segunda por parte de gananciales en la mortuoria de su marido don Félix Sancho, y la tercera por herencia en la mortuoria de su padre don Alejandro Sancho.

Las personas que se crean con derechos en la hacienda descrita, se presentarán en este despacho á deducirlos, dentro del término de treinta días, que corre desde la primera publicación de éste edicto.

Alcaldía única de la villa de Cañas.—22 de Abril de 1892.

INOCENTE MOJICA.

Juan Talno,
Srio.

3 3

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por la Corporación Municipal de este Cantón, se convocan licitadores para la formación de un parque en la Plaza Pral. de esta ciudad.

El contratista deberá acompañar á su propuesta un plano de la forma que proyecta dar al Parque. Este plano deberá contener una calle en contorno del Parque y otra en contorno de la pila del centro, de las mismas dimensiones que las de igual género en el Parque Central de San José; dos calles que lo crucen diagonalmente en toda su extensión, y las más que se considere convenientes al ornato y á la circulación de la gente.

Correrá por cuenta del contratista todo el trabajo de delineación, nivelación, rellenos y siembros.

Las calles deberán nivelarse de manera que presten fácil salida á las aguas, y serán cubiertas de una capa de arenón cuyo espesor no baje de cuatro pulgadas inglesas.

El trabajo deberá estar enteramente concluido lo más tarde dentro de tres meses después de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El pago se hará una vez recibida la obra á entera satisfacción de la persona á quien esta Gobernación comisione para su recibo.

Las propuestas serán dirigidas á esta oficina en pliego cerrado, con una inscripción que diga: "Propuesta hechura de Parque en la Plaza Pral." y se admitirán hasta el día 10 de Mayo próximo, fecha en que serán abiertas y aceptada la más favorable.

Gobernación de la Provincia de Alajuela, 13 de Abril de 1892.

J. R. CHAMORRO.

A V I S O .

La Medicatura del pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. Dn. Julián R. Zamora durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Gobernación de la provincia de Heredia, 26 de Abril de 1892.

JOSÉ M.ª MORALES S.

ORDEN DE POLICÍA.

Siendo ya tiempo para proceder al arreglo de los desagües que están á un lado y otro de los caminos del centro y distritos de este cantón, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de un mes, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en perfecto asco los expresados desagües. A los propietarios del centro se hace saber también que están en la obligación de refecionar las aceras del frente de sus casas, y los que no las tengan, de componer la parte de calle correspondiente; esto también dentro de un mes. El asco é higiene de la población, demanda que debe recogerse las basuras de las calles y hecerse desaparecer, por los medios convenientes, los pantanos de los solares, en los que los haya, los cuales deben estar con la mayor limpieza; que así se evitarán ciertas enfermedades epidémicas que de cuando en cuando asan afligir nuestros ánimos.

Se previene igualmente á los vecinos de esta ciudad, dueños de casas y solares contiguos á calles donde haya que empedrar, que dentro de un mes, á más tardar, deben tener lista la piedra necesaria en el lugar conveniente. La Policía impondrá las multas respectivas á todos los morosos en el cumplimiento de la presente orden.

Agencia Principal de Policía. Heredia, de Abril de 1892.

JUAN BTA. SÁENZ.

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen, han sido depositados en el fondo de policía de esta ciudad, los animales siguientes:

Febrero. 25—Una potrancia colorada, de andadura, sin fierro.
" 15—Un caballo colorado, sin fierro.
Abril. 7—Un nobillo alazán, marcado,
" 13 " " mohino, mostrenco
" 17—Un potro melado, "

" 17—Una yegua melada, mostrenca.
" 23—Un caballo melado, fierro confuso.
" 24—Una yegua retinta, parida, herrada.
" 24 " " salpicada, herrada.
" 24—Un caballo colorado, mostrenco.

" 13—Una vaca olera, marcada.
Las personas que se crean con derecho á estos animales, que se presenten á legalizar sus derechos, dentro el término que la ley les concede.

Agencia Principal de policía. Heredia, 27 de Abril de 1892.

JUAN BTA. SÁENZ.

AVISO.

En las fechas siguientes, han sido depositados como perdidos los animales que á continuación se expresan.

Marzo 30—Un caballo retinto, pequeño, fino, mostrenco.
Abril 9—Un caballo moro, salpicado, de regular andadura, mostrenco.
" " Otro ídem, retinto, careto, con fierro confuso.
" " Un torito hachote, mostrenco.
" " Una vaca sarda, mostrenca.
" " Una ternera negra, coliblanca, mostrenca.
" " Una vaca alazana, pailetas, sin fierro.
" " Otra ídem, con fierro.
" " Una ternera blanca, sin fierro.
" " Una vaca negra, cachos rosquillas, herrada.
" " Otra ídem, alazana, pailetas, con fierro.
" " Otra ídem, varcina, pailetas, mostrenca.
" " Otra ídem sarda, pailetas, oronas espuntadas, herrada.
" " Una vaquilla hoseca, sarda, pailetas, con fierro.

Las personas que crean tener derecho á dichos animales, ocurran dentro el término de ley, á legalizarlo.

Jefatura Política de Barba, 1.º de Mayo de 1892.

J. PEDRO ULLOA.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y con la mira de conservar en buen estado los caminos públicos, se previene á los propietarios de bienes raíces en este cantón, que dentro de ocho días, después de publicado este aviso, procedan á hacer sus desagües de sus pertenencias á orillas de las calles públicas, lo mismo que á escombrar las cercas y limpiar las medias calles que les corresponden, bajo la pena de ley si no lo verifican, y pagar los costos que la Policía haga para hacer dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 23 de Abril de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

3 v.—1

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y para que con el libre curso de las aguas pluviales no se perjudiquen los caminos, se previene á los propietarios de este distrito, que de esta fecha al quince de Mayo deben tener refecionados los desagües que existen en sus pertenencias, á la orilla de las calles públicas.

La policía vigilará el exacto cumplimiento de esta orden; y á los morosos se les aplicará la pena que establece la ley y pagarán los costos que la policía haga en dichos trabajos.

Agencia de Policía del distrito de Curridabat, 29 de Abril de 1892.

JUAN RAFAEL MORA.

ORDEN DE POLICÍA.

Acercándose la época de las lluvias, se previene á todos los vecinos propietarios en este cantón, que de hoy al quince del entrante Mayo, deben tener limpias y en buen corriente los desagües que quedan á uno y otro lado de los caminos; con advertencia de que si á la fecha indicada no hubiesen obedecido, pagarán la multa de ley y además el costo que la Comisión de policía haga en dichos desagües.

Jefatura Política del cantón de Atenas. 27 de Abril de 1892.

D. Ruiz,

BALANCE

de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de Enero de 1892.

PROPIOS.	DEBE.	HABER.
Á efectivo recojido del Tesoro Nacional por derechos de patentes de vinatería que corresponden á este cantón, del 2 de Agosto al 31 de Diciembre próximo pasado.		\$ 456-00
A destace de ganado vacuno	\$ 97-50	
" " " cerdos	15-50	
" Patentes de Pulpería	62-00	
" " " Tienda	25-00	
" " " Billar	20-00	
" " " Dominó	10-00	230-00
Por Tesorero Municipal, $\frac{1}{2}$ sueldo de Enero	12-50	
" Secretario de la Jefatura Política, su sueldo Enero	30-00	
" Por Secretario de la Municipalidad, su sueldo	6-50	
" Alquiler de local para oficinas	15-50	\$ 64-50
Alcance del mes anterior		286-95
" Balance efectivo en caja		334-55
Suma igual	\$ 686-00	686-00

POLICÍA.

A saldo del mes anterior		\$ 414-30
" derechos de mercado	\$ 70-45	
" " " alumbrado	6-40	
" " " Panteón	3-00	
" Salida de animales	23-00	
" Multas	25-00	
" Carcelaje	4-50	
" Contribución voluntaria para el arreglo de la paja de agua del río del Achiote	105-00	237-35
Por eventuales-conducción de reos	3-25	
" Tesorero Municipal, $\frac{1}{2}$ sueldo Enero	12-50	
" Agente de Policía del centro, su sueldo de Enero	40-00	
" Portero del Panteón id. id	10-00	
" Gastos de refección de la paja de agua del río Achiote	268-65	\$ 334-40
" Balance efectivo en caja		317-25
Suma igual	\$ 651-65	651-65

Tesorería Municipal de Grecia, 1º de Febrero de 1892.

FERMÍN GÓMEZ.

Aprobado por el artículo 1º de la sesión ordinaria de quince de los corrientes.—Jefatura Política de Grecia, 31 de Marzo de 1892

P. BARAHONA S.

BALANCE.

de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de Febrero de 1892.

PROPIOS.	DEBE.	HABER.
Á Saldo del mes anterior		\$ 334-55
" Destace de ganado vacuno	\$ 78-75	
" " " cerdos	18-00	
" Patentes de Pulpería	6-00	
" " " Billar	4-00	
" Reintegros por un reconocimiento médico-legal	4-00	110-75
Por relojero público, su sueldo de Enero y Febrero	6-00	
" Médico del Pueblo, doctor Parreño, subvención del mes de Enero	10-00	
" Tesorero Municipal, $\frac{1}{2}$ sueldo de Febrero	12-50	
" Secretario de la Jefatura Política, sueldo Febrero	30-00	
" Secretario de la Municipalidad, sueldo Febrero	6-50	
" Alquiler de local para oficinas	15-50	
" Gastos de reconstrucción de la cárcel, materiales etc	80-50	161-00
" Balance efectivo en caja		284-30
Suma igual	\$ 445-30	445-30

POLICÍA.

A Saldo del mes anterior		\$ 317-25
" Derechos de mercado	\$ 76-00	
" " " alumbrado	6-25	
" " " Panteón	1-50	
" Salida de animales	15-05	
" Multas	17-00	
" Carcelajes	3-75	
" Subastos	47-00	
" Matrícula de perros	6-00	
" Contribución voluntaria para la paja de agua del Achiote	75-00	247-55
Por Tesorero Municipal, $\frac{1}{2}$ sueldo Febrero	12-50	
" Agente de Policía del centro, su sueldo de Febrero	40-00	
" Portero del panteón id. id	10-00	\$ 62-50
" Balance efectivo en caja		502-30
Suma igual	\$ 564-80	564-80

Tesorería Municipal de Grecia, 1º de Marzo de 1892.

FERMÍN GÓMEZ.

Aprobado por el artículo 2º de la sesión ordinaria de quince de los corrientes.—Jefatura Política de Grecia, 31 de Marzo de 1892.

P. BARAHONA S.

Contabilidad Municipal en el mes de Marzo 1892

RAMOS DE PROPIOS.	DEBE.	RESUMEN.	SALDOS.
A saldo en caja, que entró de Febrero anterior		\$ 375-18	
" Derechos patentes de comercio	37-00		
" " " " billar	8-00		
" " " funciones	2-25		
" Expendio boletas de res y cerdo	41-50	\$ 463-93	
			HABER.
Por sueldos de empleados	\$ 47-00		
" Gastos escritorio en la Jefatura	2-00	49-00	
A saldo en existencia			\$ 414-93
			HABER.
			HABER.
RAMO DE POLICÍA.	DEBE.		
A saldo en caja, que entró de Febrero último	\$ 28-81		
" derechos de visación de ganado	4-00		
" ídem. de plaza	4-80		
" ídem de alumbrado público	60-49		
" Multas personales	28-00		
" de carcelajes	14-25		
" peaje de animales	16-90		
" subasta de armas	15-75	\$ 173	
			HABER.
Por alquiler de bestias	\$ 4-00		
" compra útiles corral de policía	3-50		
" alquiler potrero	4-10		
" compra útiles alumbrado público	15-85		
" sueldos de empleados	56-00	83-45	
A saldo en existencia			89-55

Tesorería Municipal del Naranjo, 2 de Abril de 1892.

PABLO ESQUIVEL M.

Vº Bº

RAFAEL QUIRÓS F.

Estado de la situación de los fondos Municipales de la villa de Palmares, durante el mes de Marzo de 1892.

PROPIOS.	INGRESOS.	EGRESOS.
Saldo del mes anterior	\$ 102-84	
Derechos de patentes	13-50	
Id. de beneficio de café	3-00	
Boletos de res recibidos	30-00	
Id. de cerdo id.	10-00	
Gastos en la visita del señor Subsecretario.		\$ 25-25
Sueldo del Secretario Municipal, mes anterior		15-00
Sueldo del Secretario Municipal, mes anterior		10-00
	\$ 161-34	50-25
Saldo para igualar		111-09
		161-24

POLICÍA-

Table with financial data: Saldo del mes anterior \$ 156.06, Secuestros 8.75, Compra de mecates para el uso del Polizonte 0.50, Saldo para igualar S. E. u. O. 164.81, Total \$ 164.80.

Tesorería Municipal de Palmares, 1º de Abril de 1892.

CALIXTO PACHECO.

Jefatura Política de Palmares.

El Presidente,

PABLO ROJAS.

Vº Bº

B. F. CASTRO.

ITINERARIO

de los vapores correos en el mes de Mayo de 1892.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

Table with two columns: Sale de Puntarenas and Sale del Bebedero. Columns include Fecha, DIA, H., M., and time of departure.

PUNTARENAS--HUMO-BALLEN A.

Table with two columns: Sale de Puntarenas and Sale de la Ballena. Columns include Fecha, Día, H., M., and time of departure.

AVISO.

El Vapor atracará al Puerto de la Ballena de ida, y la salida de regreso será del torno de Perros.

Puntarenas, Abril 27 de 1892.

N. B.— Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

Del primero de Mayo en adelante los productos agrícolas que se embarquen en los puertos del Bebedero, Humo, Ballena y Torno de los Perros para Puntarenas pagarán la mitad de la Tarifa establecida. Quedan exentos de dicha rebaja los quesos, pieles y cueros.

AVISO.

En este despacho se halla un espejo grande, presentado por un particular, que lo encontró caído en el suelo, en un lugar solitario. La persona que se crea con derecho á él, preséntese á legalizarlo.

Agencia principal de Policía. San José, 30 de Abril de 1892.

GREGº FUENTES G.

AVISO.

El sábado 7 de Mayo entrante, á las doce del día y en el lugar acostumbrado (lado Sur del Mercado, puerta principal del ex-Palacio Municipal), habrá remate de animales y armas.

Agencia principal de Policía. San José, 30 de Abril de 1892.

GREGº FUENTES G.

ANUNCIOS.

EXPENDEDORES

de licores extranjeros cuyas patentes venden en el mes de Mayo de 1892.

- List of names and locations: 1. Martín Castillo, Puntarenas; 2. W. B. Unckles, Limón; 3. Gómez y Alpizar, Grecia; 4. Procopio Arana, Alajuela; 5. A. Buckara, Porvenir; 6. Victor Bonilla, Santa Cruz; 7. Ramón Arguedas, Barba; 8. Francisco Hueto, Esparta; 9. Salvador Passapera, Naranjo; 10. José María Sánchez, Naranjo; 11. Rolig y Cia., San José; 12. Mariano Ruiz, Palmar; 13. Ignacio González, S. R. Cartago; 14. Ismael Castañeda, Matina; 15. Eusebio Delgado, B. del Monte; 16. Jovito Prades, Desamparados; 17. Francisco Aguilar, Cervantes; 18. Claudio Rojas, Alajuelita.

- List of names and locations: 19. Robert A. Eduard, Limón; 20. Francisco González y Hno., Heredia; 21. Gregorio Zúñiga, Bolson; 22. Rafael Barquero, Cartago; 23. Juan Calvo, Alajuela; 24. José M. Sanabria, La Unión; 25. E. H. Thompson, Toro Amarillo; 26. Eduardo Chaves, S. R. de Heredia; 27. Pedro Méndez, La Unión; 28. Góngora y Cia., San José; 29. Justo Pastora, Filadelfia; 30. Francisco Mora, Esparta; 31. Charles Jackson, Mila número 9.

Inspección General de Hacienda. San José, Abril 28 de 1892.

V. J. GÓLCHER.

YA LLEGARON

Al Almacén Nacional Escolar

los CUADERNOS EN BLANCO, para escritura al dictado. Los hay de distintas clases y precios; pero el papel en todos es de superior calidad.

Mayo 2 de 1892.

Almacén Nacional Escolar.

(6ª Avenida, E. Nos. 60 y 64.)

En este establecimiento se venden romanos Fairbanks á los precios siguientes:

- Nº 5, de doble brazo á \$ 10-00
Nº 3, de un solo brazo 8-00
San José, 25 de Abril de 1892.

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

Antonio Segura h.,

Notario Público y Pasante de Abogado.
Oficina: ciudad de Alajuela, calle de Soto nº 33.